ADDENDA Nº 01/2014 DEL CONTRATO MH Nº 61/2013-

"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES E INFORMES JURÍDICOS DE LA DPNC", SUSCRITO CON EL SEÑOR MARTÍN DANIEL NÚÑEZ RIQUELME.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 2 días del mes de setiembre del año dos mil catorce, el Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE,** representado en este acto por la Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS,** con Cedula de Identidad Nº 2.466.811, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 117, de fecha 26 de agosto de 2013, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra el señor **MARTÍN DANIEL NÚÑEZ RIQUELME,** en adelante denominado **EL CONSULTOR,** domiciliado en la calle Máximo Lira N° 542 c/ España, con C.I. Nº 1.602.904, el cual cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 1.602.904-6; y convienen en celebrar la presente Addenda del Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.--------

La presente Addenda del Contrato se efectúa de conformidad al Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y aprobada por disposición de **LA CONTRATANTE,** según Resolución D.A. Nº 624/14 de fecha 01 de setiembre de 2014. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser addendado tiene fecha de celebración el 05 de setiembre de 2013, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/13 – "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN E INFORMES JURÍDICOS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN INFORMÁTICA" ID 257.605,** aprobado por disposición de **LA CONTRATANTE,** según Resolución D.A. Nº 683/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013.----------

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Addenda de Contrato, establecer las modificaciones en la **Cláusula Undécima y Cláusula Décimo Segunda,** que hace referencia al monto y a la Vigencia del Contrato, quedando dichas cláusulas como siguen:

"CLÁUSULA UNDECIMA:

11.1 El presente Contrato entrará a regir a partir del 05 de setiembre de 2013 y hasta el 05 de noviembre de 2014. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONTRATANTE pagará solamente a EL CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de LA CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a EL CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

12.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato EL CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR la suma total de Guaraníes Setenta Millones (Gs. 70.000.000.-). Esta Suma incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR

pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato.

Contrato Vigente Aprobado por Resolución DA Nº 683 del 30-08-13	**Gs. 60.000.000.-**
Ampliación Aprobada por Resolución DA Nº 624 del 01/09/14	**Gs. 10.000.000.-**
Total del Contrato Ampliado	**Gs. 70.000.000.-**

12.2 El monto total convenido será pagadero en alícuotas mensuales de Guaraníes cinco millones (Gs. 5.000.000) de acuerdo a los términos de referencia, y las condiciones especiales del contrato.----------

SEGUNDA: ALCANCE

Queda establecido que la presente Addenda sólo modifica lo expresado en la cláusula anterior, quedando invariables y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN E INFORMES JURÍDICOS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN INFORMÁTICA"**----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Addenda del Contrato MH Nº 61/2013, constituida por dos páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

SR. MARTÍN DANIEL NÚÑEZ RIQUELME
EL CONSULTOR

C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS
DIRECCCION. ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA